



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1976-2026 - 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

NUNCA MAS

Río Gallegos, 30 de julio del año 2026.

VISTO:

El Expediente Digital N° 0114.356/2026-RECT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se tramita la convocatoria para la presentación de proyectos del Programa REDES I+D+i UNPA, correspondientes al año 2027;

Que el Programa REDES I+D+i UNPA tiene por objetivo financiar acciones que propicien la creación de redes entre los grupos de investigación de la institución y de otras instituciones, a fin de crear redes o fortalecer aquellas ya existentes alentando la vinculación e intercambio investigativo;

Que resulta necesario promover acciones de articulación científica, tecnológica e institucional que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de investigación, desarrollo e innovación, con especial énfasis en la cooperación interinstitucional, la producción conjunta de conocimiento y la vinculación con actores del territorio;

Que, a los efectos del cumplimiento de los objetivos previstos, la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva mediante Nota 0517/2026-SECYT la propuesta de convocatoria para la presentación de proyectos del Programa REDES I+D+i UNPA correspondientes al año 2027;

Que por Resolución 001/26-CS-UNPA y Resolución 004/26-CS-UNPA se establecen el presupuesto asignado por el Consejo Superior para el ejercicio 2026 destinado al fortalecimiento de las funciones I+D de la UNPA;

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología propone establecer que podrá solicitarse financiamiento, en carácter de subsidio, por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) para Redes Consolidadas, y un monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) para Redes Nuevas;

Que las propuestas financiadas deberán ser efectivizadas en un período de hasta doce (12) meses y ejecutar el subsidio en el mismo plazo;

Que resulta necesario garantizar una amplia y efectiva difusión de la Convocatoria REDES I+D+i UNPA para incentivar la participación de docentes investigadores/as de la Universidad;

Que, a los efectos de lograr una gestión y administración eficiente de la convocatoria, posterior evaluación y captura de datos digitalizados, la presentación de las propuestas se realizará a través del aplicativo web dispuesto por la Secretaría de Ciencia y

Resolución Nro.0461/26-R-UNPA





UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1976-2026 - **50 años** por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
NUNCA MAS

Tecnología;

Que corresponde dictar el respectivo instrumento legal;

POR ELLO:

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las bases y condiciones del Programa REDES I+D+i UNPA que obran como anexo único de la presente por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°: APROBAR convocatoria para la presentación de propuestas del Programa REDES I+D+i UNPA correspondientes al año 2027, que permanecerá abierta hasta el día 25 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que podrá solicitarse financiamiento, en carácter de subsidio, por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) para Redes Consolidadas, y un monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) para Redes Nuevas

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la duración máxima de las REDES I+D+i UNPA será de doce (12) meses.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que sólo se admitirán las postulaciones ingresadas a través del aplicativo web habilitado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, dentro del plazo establecido en el ARTÍCULO 2° y que cumplan con la totalidad de los requisitos formales establecidos en las bases y condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que las Secretarías de Investigación y Posgrado de las Unidades Académicas deberán realizar el control de admisibilidad formal de las postulaciones correspondientes a su ámbito, verificando la completitud de la documentación, los avales requeridos y el cumplimiento de los requisitos establecidos. Las postulaciones incompletas o que no reúnan los requisitos formales exigidos no deberán ser elevadas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7°: TOMEN CONOCIMIENTO Secretarías de Investigación y Posgrado de las Unidades Académicas, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Hacienda y Administración, dese a conocer y cumplido, archívese.-



Resolución Nro.0461/26-R-UNPA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1976-2026 - 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

NUNCA MAS

ANEXO ÚNICO

BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA REDES I+D+i UNPA

ARTÍCULO 1º: OBJETIVOS

El Programa REDES I+D+i UNPA tiene por objetivo financiar acciones que propicien la creación y consolidación de redes entre grupos de investigación de la institución y de otras instituciones, como también acompañar las redes consolidadas que permitan la continuidad y ampliación de actores/as participantes.

Desde esta visión, se pretende alentar propuestas de vinculación e intercambio investigativo que incluyan actividades de cooperación y alianzas estratégicas con diferentes actores/as del territorio para el diseño y ejecución de actividades de I+D+i.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover la constitución y fortalecimiento de redes de I+D+i entre instituciones universitarias e instituciones de fin público o social, que contribuyan al fortalecimiento en la generación y construcción de conocimiento que redunde en la mejora de las condiciones sociales, ambientales y educativas de la comunidad.
- b) Facilitar el desarrollo y afianzamiento de actividades de I+D+i en el contexto regional con enfoque estratégico.
- c) Incentivar el trabajo colaborativo y participativo que tienda a la articulación de redes interuniversitarias y diferentes actores institucionales del ámbito provincial o municipal del territorio.

ARTÍCULO 2º: REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESENTACIONES

Los Grupos de Investigación podrán presentar proyectos de creación o consolidación de redes interinstitucionales de integración regional, los que deberán cumplir los requisitos generales y particulares que correspondan a cada categoría.

a) Requisitos generales

Podrán presentarse como integrantes del grupo responsables de proyectos, directores/as o codirectores/as de Proyectos de Investigación, Proyectos de Innovación y Desarrollo y/o directores/as de sedes de Institutos.

Los objetivos particulares deberán ser claros y explícitos, orientándose a la instalación de mecanismos de vinculación, generación de proyectos conjuntos de I+D, producción de publicaciones conjuntas de resultados de investigación, realización de talleres de trabajo en la UNPA, desarrollo de foros, así como otras actividades académico-científicas.

En todos los casos se debe garantizar la participación activa de todas las instituciones que conforman la red en las actividades del proyecto.





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1976-2026 - 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

NUNCA MAS

La red deberá incluir una masa crítica de personal y áreas involucradas en cada institución participante, garantizando razonablemente que los acuerdos se traduzcan en planes de acción aplicables. Por ello, cada Grupo de Investigación integrante de la red deberá contar con la participación de al menos dos (2) docentes investigadores/as.

La presentación del proyecto deberá contar con el aval del Instituto donde se encuentre radicado el Grupo de Investigación.

El financiamiento del proyecto se asignará al Grupo de Investigación de la UNPA participante. El/la Director/a de dicho Grupo de Investigación será el/la responsable del subsidio.

No podrán presentarse como Director/a del Grupo de Investigación UNPA, directores/as y codirectores/as de Proyectos de Investigación que adeuden informes y/o rendiciones.

b) Redes nuevas

Un proyecto de red nueva estará conformado por Grupos de Investigación de al menos dos (2) instituciones, entre las cuales deberá estar incluida la UNPA, y una (1) institución estatal u organismo de la sociedad civil.

La dirección del proyecto deberá ser cumplida por un/a investigador/a de la UNPA.

El compromiso de participación de las instituciones deberá acompañar la presentación del proyecto. El mismo deberá ser firmado por autoridades universitarias como Rector/a o Decano/a, o por responsable de la dependencia, organización u organismo provincial o municipal correspondiente.

c) Redes consolidadas

La red deberá contar con al menos dos informes de actividades presentados y aprobados.

El Grupo de Investigación deberá estar integrado por al menos el sesenta por ciento (60%) de los/as integrantes que conformaban las propuestas de red ya ejecutadas.

La dirección de la red deberá ser cumplida por la misma persona que dirigió las anteriores propuestas, salvo que el/la responsable haya hecho uso del beneficio de la jubilación.

Se deberán adjuntar los antecedentes de la red, el convenio firmado, reglamentos internos y/u otra documentación que certifique la trayectoria de la red.

Las presentaciones deberán realizarse en el aplicativo dispuesto por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3º: ADMISIBILIDAD

Las Secretarías de Investigación y Posgrado de las Unidades Académicas serán responsables de efectuar el control de admisibilidad formal de las propuestas presentadas en su ámbito, verificando que las mismas se encuentren completas, cuenten con los avales correspondientes y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las propuestas incompletas o que no reúnan los requisitos formales exigidos no deberán ser

Resolución Nro.0461/26-R-UNPA





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1976-2026 - 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

NUNCA MAS

elevadas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4º: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las REDES I+D UNPA se establecerá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en cada una de las convocatorias.

El monto solicitado deberá destinarse a solventar la creación y/o consolidación de redes a partir de las siguientes actividades:

- a) Movilidad de los/as integrantes de la red.
- b) Realización de talleres de trabajo en la UNPA.
- c) Realización de foros, reuniones y encuentros.
- d) Producción y edición de materiales, en especial digitales.
- e) Recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades.
- f) Becas estímulo para la formación de recursos humanos en la temática de la red.
- g) Insumos de laboratorio, debidamente justificados en el marco de las actividades de la red.
- h) Participación en eventos científicos, siempre que tengan como objetivo difundir resultados de la red.

Sobre la utilización de los fondos:

- a) Sólo se reconocerán pasajes de Aerolíneas Argentinas.
- b) Los viáticos se calcularán en función de la normativa UNPA vigente al momento del viaje.
- c) Las facturas deberán estar a nombre de la UNPA o de alguno/a de los/as integrantes UNPA de la red.

No se financiarán gastos recurrentes, salarios, servicios permanentes ni gastos fijos, tales como luz, teléfono u otros servicios, equipamiento, cursos de posgrado, honorarios de los miembros de la red, entre otros.

ARTÍCULO 5º: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los proyectos serán evaluados para su aprobación por un/a evaluador/a externo/a. En la evaluación se considerarán los siguientes criterios:

- a) Consistencia entre el diagnóstico, motivaciones, objetivos, actividades propuestas, resultados esperados, cronograma de trabajo y financiamiento solicitado: hasta treinta (30) puntos.
- b) Impacto institucional esperado, resultados concretos previstos en la ejecución de la red para las instituciones participantes, convenio, protocolos, informes, capacitaciones, plan estratégico, entre otros: hasta quince (15) puntos.
- c) Factibilidad de implementación, tiempos y recursos previstos: se ponderará el criterio en dos dimensiones, para la categoría de redes nuevas: optimización de los recursos disponibles para sostenibilidad de las actividades incluidas en el plan de trabajo y proyección de continuidad de la red a mediano y largo plazo. En el caso de redes consolidadas, se ponderarán los instrumentos

Resolución Nro.0461/26-R-UNPA





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

que evidencien la sostenibilidad de la red en el tiempo: hasta veinticinco (25) puntos.

d) Grupos de Investigación participantes: se suma dos (2) puntos por Grupo de Investigación de la UNPA de distinta sede y cinco (5) puntos por cada Grupo de Investigación sin filiación UNPA, correspondiente a instituciones universitarias, organismos públicos estatales o de la sociedad civil: hasta un máximo de treinta (30) puntos.

Se aprobará por Resolución del Rectorado el orden de mérito pudiendo utilizarse el orden de mérito para otras actividades o ejecutar las propuestas sin financiamiento, en tanto se encuentren aprobadas.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología, en conjunto con las Secretarías de Investigación y Posgrado de las Unidades Académicas, será responsable del seguimiento de los proyectos aprobados, con el fin de contribuir a una adecuada gestión de su ejecución y colaborar con los Grupos de Investigación en la resolución de cuestiones no previstas.

La no presentación de los informes y/o rendiciones implicará que los/as responsables estarán inhibidos/as de presentarse en carácter de Director/a, Codirector/a y/o responsable económico/a de Proyectos de Investigación o Becas de Investigación, y tampoco podrán ser beneficiarios/as de cualquier convocatoria actual o futura gestionada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, hasta cumplimentar la presentación de la documentación requerida.

